



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **818**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Renting Colombia S.A.S.
Demandando (s) : Andrés Enrique Herrera Alonso
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00029-00**

La Unión Valle, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escritos allegados electrónicamente, el apoderado de la parte demandante solicita que se corrija la solicitud de medidas cautelares inicialmente presentada, lo anterior, por cuanto consignó erradamente las matriculas inmobiliarias de los bienes objeto de cautela, siendo correctas las matriculas 370-721377 y 370-721278. Ahora bien, como quiera que mediante providencia del 2 de febrero del cursante se decretó el embargo y secuestro de del bien sujeto a registro identificado con matricula inmobiliaria No. 370-721377, se atenderá la solicitud del profesional del derecho decretando solamente la medida preventiva sobre el inmueble distinguido con matricula No. 370-721278.

De otro lado, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte activa atiende al requerimiento que se le hiciere mediante providencia No. 227 del 2 de febrero del presente año, en el sentido de informar la Oficina de Registro de Instrumentos públicos a la que pertenece el folio de matrícula 540-5030, se procederá con el decreto de la medida cautelar sobre el referido inmueble.

En consecuencia se,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-721278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada señor Andrés Enrique Herrera Alonso C.C. No. 94.499.129. Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referida, para lo de su cargo.

Segundo: Decretar el embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **540-5030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada señor Andrés Enrique Herrera Alonso C.C. No. 94.499.129. Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referida, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **58149e991513699066555c7836713ce7c7c7d12618bd9b251d72217d5dbde32e**
Documento generado en 01/04/2022 02:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>